

ACUERDO No. 20 DE 2024

(16 de agosto de 2024)

“Por el cual se aprueba la creación del Programa de nivel Profesional Universitario, denominado **ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES POPULARES** de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, y se dictan otras disposiciones”.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece: “Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...”.

Que la Ley 30 de 1992 establece: “*Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*”

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, fue creada a través del Acuerdo No.0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que, la naturaleza jurídica de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, es la de ser una institución de educación superior, del tipo de institución universitaria, bajo la égida de la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Su régimen jurídico será el de los establecimientos públicos del orden distrital en los términos de la Ley 30 de 1992.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, tiene como misión formar, capacitar y entrenar a seres humanos íntegros en programas orientados a la cultura, en especial a la cultura popular y todas sus manifestaciones incluidas las artes populares y tradicionales; con criterios de excelencia desde lo formativo, lo investigativo, la proyección social, la internacionalización y el fomento al bilingüismo. Con sólidos principios derivados de su identidad, soportado en sus procesos académicos,



administrativos, de planeación, de calidad y bienestar.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, obtuvo aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómica para su creación, a través de la Resolución 023219 del 1 de Diciembre de 2023, por el Ministerio de Educación Nacional lo que la posibilita para dar continuidad a los protocolos relacionados con la solicitud de Registros Calificados para la implementación y puesta en marcha de los Programas Académicos que constituirán la oferta de Educación Superior de la Institución.

Que, el Estudio de Factibilidad y la encuesta de percepción realizados para el proceso de creación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, dio como resultado una mayor oportunidad en las dimensiones técnica, socioeconómica y financiera para la apertura del Programa Profesional en Artes Plásticas y Visuales Populares.

Que, una vez agotado el proceso de creación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y teniendo en cuenta la oportunidad que brinda el Decreto 1174 del 2023 frente a la radicación de Programas Académicos sin el trámite previo de las Condiciones Institucionales, se procedió a la elaboración de los diferentes documentos requeridos en el marco del Decreto 1330 de 2019, para el proceso de solicitud de Registro Calificado, en virtud de dar cumplimiento al plazo máximo que se exige a la Institución para la puesta en marcha de oferta académica de Educación Superior.

Que el Artículo 23 de los Estatutos de la Institución Universitaria, señala que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución; en ese sentido el artículo 28, que trata de las funciones, a numeral 3, consigna que le corresponde “ Formular y aprobar el plan de desarrollo de la Institución” Esta responsabilidad implica la creación de un marco estratégico a largo plazo, así como la adaptación y actualización de la oferta académica conforme a las necesidades culturales, sociales y del mercado. En este contexto, la inclusión del nuevo programa académico en Artes Plásticas y Visuales Populares se alinea directamente con los objetivos de crecimiento y diversificación académica plasmados en el plan de desarrollo institucional. De esta manera, el Consejo Directivo no solo cumple con su función, sino que también impulsa el crecimiento y la relevancia de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares en el panorama educativo y cultural.

Que las artes plásticas y visuales populares, forman parte esencial del patrimonio cultural de una región o país. Su preservación, estudio y difusión son vitales para el mantenimiento de la identidad cultural y la diversidad. Por lo tanto, la creación de este programa contribuirá al desarrollo cultural y social de las comunidades, proporcionando herramientas y conocimientos a los estudiantes para que se conviertan en promotores y conservadores de sus tradiciones artísticas.

Además, la incorporación de estos programas representa una innovación en la oferta educativa, ampliando el espectro de formación artística con enfoques y contenidos únicos que no están suficientemente representados en otras instituciones. Estos programas posicionarán a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares como líder en la formación de artistas y profesionales

en campos específicos de la cultura y las artes populares, aumentando su competitividad y atractivo a nivel nacional e internacional.

Que, en esta misma línea, el numeral 9 del precitado artículo 28 del Estatuto General de la Institución Universitaria, se precisa que igualmente corresponde al Consejo Directivo: “9. Velar para que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones constitucionales y legales, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria De Las Culturas Y Las Artes Populares - IPC y las políticas institucionales”.

Que, analizada la propuesta académica y curricular del Programa Profesional Universitario de **ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES POPULARES**, se evidencia que la misma atiende a las disposiciones legales sobre calidad, en el desarrollo de los programas académicos y los lineamientos y procedimientos institucionales en materia curricular.

Que, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, estudió, analizó y procede a aprobar la creación del Programa de Nivel Profesional Universitario denominado ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES POPULARES, en la modalidad Presencial, según propuesta presentada por el equipo académico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Programa. Aprobar la creación del Programa de Nivel Profesional Universitario denominado **ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES POPULARES**, en la modalidad Presencial, según propuesta presentada por el equipo académico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, documento Anexo al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Pertinencia y Propósito del programa. Promover el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos del programa de Artes Plásticas y Visuales Populares de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares (IPC).

- a) **Misión del Programa:** Formar, capacitar y sensibilizar a individuos íntegros, con una orientación clara hacia la cultura, especialmente en el ámbito de las artes plásticas y visuales con énfasis en bidimensional, tridimensional, fotografía artística y medios digitales. Este programa se guía por criterios de excelencia en lo formativo, investigativo, la relación con el sector, la proyección social, la internacionalización y el fomento al bilingüismo, basándose en sólidos principios derivados de su identidad institucional y respaldados por procesos académicos, administrativos, de planeación, calidad y bienestar.
- b) **Visión de Programa:** Para el año 2032, el programa de Artes Plásticas y Visuales Populares de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares (IPC) será reconocido como un gestor

y guardián de las artes plásticas y visuales populares, reflejando el desarrollo social y cultural tanto a nivel nacional como internacional. Este programa destacará por su excelencia en la cultura, especialmente en las artes plásticas y visuales, abarcando la ejecución técnica, la mediación artística y cultural, la gestión cultural, la producción y creación y todas aquellas manifestaciones que contribuyen a la identidad nacional y se integran con las expresiones culturales nacionales e internacionales.

- c) **Objetivo General:** Formar profesionales integrales en Artes Plásticas y Visuales Populares con pensamiento crítico, que les permita poner en diálogo la práctica artística con los saberes populares, lo académico y lo tradicional, para aportar al desarrollo de la región y el país en procesos culturales y sociales.

d) **Objetivos específicos.**

- ✓ Formar profesionales que contribuyan desde la cultura y las artes populares a aportar y preservar el patrimonio cultural regional por medio de proyectos artísticos y culturales que impacten la comunidad.
- ✓ Ofrecer a los futuros profesionales una formación artística integral para que les permita interactuar en los campos de la gestión cultural, y de las industrias creativas, contribuyendo al desarrollo artístico y cultural de la región y el país.

- e) **Objeto de estudio.** Se centra en la preservación, exploración, análisis, creación y promoción de las expresiones artísticas y visuales que emergen de la cultura popular. Esto incluye tanto las manifestaciones tradicionales como las contemporáneas, abarcando diversas técnicas, estilos y medios.

f) **Atributos diferenciales.**

- ✓ Conciencia Crítica
- ✓ Integración de la Academia con la Tradición y los Saberes Populares
- ✓ Enfoque en la Diversidad Cultural
- ✓ La Gestión Cultural y Desarrollo de Proyectos con la comunidad
- ✓ Desarrollo de Emprendimientos Culturales
- ✓ Fomento de Industrias Creativas

ARTÍCULO TERCERO. Identificación del Programa. En correspondencia con lo anterior, aprobar la creación del Programa Universitario en **ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES POPULARES**, con las siguientes características destacadas en el Proyecto Educativo del Programa, basadas en su historia y desarrollo, así como en sus objetivos y metodologías según se describe en el documento de condiciones de calidad del programa, anexo a este acuerdo.



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Ficha Técnica del Programa	
Institución	Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC
Naturaleza	Pública
Código SNIES	9944
Resolución aprobación MEN	023219 de diciembre 01 de 2023
Nombre del Programa	Artes Plásticas y Visuales Populares
Título que otorga	Maestro en Artes Plásticas y Visuales Populares
Lugar de desarrollo	Cali – Valle del Cauca
El Programa está adscrito a	Escuela de Artes Plásticas
Nivel del Programa	Pregrado Universitario
Modalidad	Presencial
Campo amplio	Artes y Humanidades
Campo específico	Artes
Campo detallado	Artes Plásticas y Visuales Populares
Duración estimada del Programa	8 semestres
Periodicidad de la admisión	Semestral
Dirección	Edificio Coltabaco Calle 12 No. 1-12
Número de créditos académicos	129
Número de estudiantes de 1er periodo*	30

ARTÍCULO CUARTO. Perfiles de Formación. Aprobar los Perfiles de Formación para el Programa Profesional Universitario en ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES POPULARES, en correspondencia con la Denominación del Programa, el Plan de Estudios y sus Microcurrículos, los cuales quedan como sigue:

a) Perfil Profesional:

El Programa académico de Artes Plásticas y Visuales Populares de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, perfila a su egresado como un profesional integral, capaz de incidir tanto en su propio proceso de formación y transformación como en el de su entorno, con una conciencia crítica y un liderazgo que aporte significativamente a la cultura del país. Los egresados estarán fundamentados en una capacidad de análisis crítico y reflexivo sobre la problemática cultural y el contexto de la cultura popular.

El egresado del programa será una persona valiosa para la sociedad, profesionalmente competitiva y capaz de emprender procesos de transformación en su comunidad y entorno, promoviendo la evolución hacia un mundo más productivo, cultural y socialmente responsable. Con un pensamiento divergente, con ética y respeto por la diversidad, el egresado estará en capacidad de:

- ✓ Dinamizar a través de las artes plásticas y visuales diferentes procesos sociales y comunitarios.

- ✓ Dominar técnicas plásticas y visuales para proponer ejes curatoriales y perspectivas museográficas.
- ✓ Desarrollar investigación en lenguajes tradicionales, actuales y multimediáticos

b) Perfil Ocupacional

El egresado del programa académico de Artes Plásticas y Visuales Populares será un Profesional cualificado para interpretar, crear y comunicar obras que reflejan la diversidad sociocultural y que contribuyan al enriquecimiento y preservación del patrimonio local y nacional, así mismo podrá manejar y comprender los distintos lenguajes artísticos populares. El egresado estará capacitado para:

- ✓ Gestor de la cultura y las artes plásticas y visuales populares
- ✓ Mediador en el campo de las Artes Plásticas y Visuales Populares
- ✓ Proponente de ejes curatoriales y perspectivas museográficas.
- ✓ Investigador en artes plásticas y visuales populares.
- ✓ Creador- productor y promotor de su propia obra.

ARTÍCULO QUINTO. Plan de Estudios. Aprobar la Estructura Curricular y el Plan de Estudios presentado para el Programa Profesional Universitario denominado ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES POPULARES, los cuales quedan como sigue:

COMPONENTE	CURSOS	CRÉDITOS
Componente de cultura institucional, conciencia crítica y humanística	Cátedra Institucional Ipeciana	2
	Competencias tecnológicas	2
	Arte y Cultura Popular	2
	Ética	2
	Total	8
		6%
Componente Básico Formativo	Inteligencia Matemática	2
	Historia del Arte I	2
	Historia del Arte II	2
	Historia del Arte III	2
	Historia del Arte IV: Arte y Territorio	2
	Semiótica	2
	Psicología del Arte	2
	Arte y Comunidad	1
	Total	15
		12%
Componente Profesional específico	Constructo Tridimensional	2
	Teoría de la percepción y el color	2
	Dibujo Artístico y Perspectiva	2



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

COMPONENTE	CURSOS	CRÉDITOS
	Fotografía I	2
	Estética de las Artes Plásticas y Visuales	2
	Componente del lenguaje audiovisual y la comunicación	2
	Dibujo y Anatomía I	2
	Cerámica	2
	Escultura: Modelado	3
	Pintura I	2
	Dibujo y Anatomía II	2
	Fotografía II	2
	Muralismo	2
	Pintura II	2
	Dibujo Experimental	2
	Grabado	2
	Cerámica Escultórica	2
	Pintura Experimental	2
	Mediación Cultural y Artística	2
	Serigrafía	2
Componente Profesional específico con énfasis bidimensional, tridimensional o en fotografía artística. El No. De créditos corresponde al énfasis seleccionado.	PROFUNDIZACIÓN EN ARTES BIDIMENSIONALES	
	Taller en Técnicas de Pintura I	2
	Retrato	2
	Ilustración Digital I	4
	Taller de Grabado I	2
	PROFUNDIZACIÓN EN ARTES TRIDIMENSIONALES	
	Taller de Cerámica I	2
	Taller de Escultura I	2
	Taller de Instalación	4
	Teoría de las artes tridimensionales I	2
	PROFUNDIZACIÓN EN FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA	
	Teoría de la Fotografía I	2
	Historia de la Fotografía	2
	Laboratorio B&N	4
	Iluminación	2
	PROFUNDIZACIÓN EN ARTES BIDIMENSIONALES	
	Taller en Técnicas de Pintura II	2
	Taller de Dibujo Artístico Especializado I	2
	Ilustración Digital II	4
	Taller de Grabado II	2
	PROFUNDIZACIÓN EN ARTES TRIDIMENSIONALES	
	Taller de Cerámica II	2
	Taller de Escultura II	2



COMPONENTE	CURSOS	CRÉDITOS	
Componente de investigación, innovación, creación	Teoría de las Artes Tridimensionales II	2	
	Maquetación Digital	4	
	PROFUNDIZACIÓN EN FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA		
	Técnicas Fotográficas	2	
	Posproducción	2	
	Taller de Fotografía I	4	
	Taller de Fotograbado y Fotoserigrafía	2	
	PROFUNDIZACIÓN EN ARTES BIDIMENSIONALES		
	Pinturas Expandidas	2	
	Taller de Dibujo Artístico Especializado II	2	
	Ecoarte	3	
	Taller de Serigrafía	3	
	PROFUNDIZACIÓN EN ARTES TRIDIMENSIONALES		
	Taller de Cerámica III	2	
	Taller de Escultura III	2	
	Animación en volumen	3	
	PROFUNDIZACIÓN EN FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA		
	Taller audiovisual	2	
	Narrativas visuales	2	
	Arte y Tecnología	3	
	Total	71	
		55%	
	Lectura y Escritura	2	
	Laboratorio Digital I	2	
	Inteligencia Artificial	2	
	Metodología de la Investigación	2	
	Investigación	2	
	Proyecto de grado I -Innovación, investigación, emprendimiento, creación.	3	
	Proyecto de grado II-Innovación, investigación, emprendimiento, creación.	4	
	Total	17	
		13%	
	Componente de interacción social	Constitución Política	2
		Economía Creativa Popular	2
Derechos de Autor		2	
Gestión y Producción Cultural		2	
Cultura de Paz		2	
Total		10	
		8%	

COMPONENTE	CURSOS	CRÉDITOS
Componente electivo/ complementario	Electiva I	2
	Electiva II	2
	Electiva III	2
	Electiva IV	2
	Total	8
		6%
TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA		129
		100%

ARTÍCULO SEXTO: Flexibilidad e Interdisciplinariedad. La flexibilidad e interdisciplinariedad desde el Plan de Estudios del Programa, están dadas a través de:

- La integralidad del Programa desde la fundamentación teórica, así como la perspectiva pedagógica, educativa y curricular que apalanca el abordaje del objeto de estudio definido. Igualmente, formaliza el propósito de formación, los perfiles, las competencias específicas, genéricas y transversales a desarrollar y valorar, y finalmente la malla curricular, en alineación directa con el plan de estudios representado en créditos académicos.
- Las estrategias trazadas para el fortalecimiento de la interdisciplinariedad y la internacionalización del currículo a nivel institucional y del Programa. En este sentido, se plantean espacios y actividades curriculares y extracurriculares con carácter multidisciplinar que posibilitan el abordaje de problemas reales del contexto mediante el trabajo con pares y con profesionales en formación de otras disciplinas. Y, por otra parte, se describen las alternativas para el desarrollo de competencias que facilitan el desempeño en entornos inter y multiculturales, clave para el fortalecimiento del perfil profesional.
- Por su parte, se plantea la flexibilidad curricular desde la consideración institucional y aterrizada en el Programa, definida intencionalmente para la creación de rutas de aprendizaje diversas, ajustadas a las realidades, necesidades y posibilidades del estudiante, para favorecer con ello la significación del aprendizaje, el desarrollo de competencias y la continuidad y avance en el sistema educativo y en la institución, acorde con el PEI.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Titulación. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, otorgará el título de **MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES POPULARES**, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido y cumplan todos los requisitos definidos por la Ley, los Estatutos y Reglamentos vigentes para los Programas de Pregrado que ofrece la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO. Solicitud Registro Calificado. Se ordena a la Rectoría proceder en debida forma para la solicitud de aprobación del Registro Calificado del Programa por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. Los componentes curriculares y pedagógicos establecidos para el Programa Profesional Universitario en **ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES POPULARES**, rigen a partir de la fecha establecida en la Resolución de Registro Calificado emitido por parte del Ministerio de Educación Nacional, una vez se surta de manera positiva el trámite correspondiente.

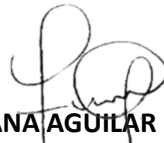
ARTÍCULO DÉCIMO. Sostenibilidad del Programa. El valor de la matrícula se fija en 2 SMLMV, teniendo en cuenta que lo recibido por matrículas y las inscripciones que se incrementan en la medida que el programa se va posicionando en el mercado, equivalen al 35% de los ingresos necesarios para la sostenibilidad del programa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil Veinticuatro (2024).



MÓNICA LÓPEZ CASTRO
Presidente Consejo Directivo



LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria Ad hoc